

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

El Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana, considerando:

Que, el Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano se caracteriza por dar respuesta y atención a las necesidades educativas de los jóvenes, sobre todo de los más pobres y de clases populares.

Que, una de las formas de construir una sociedad más justa y equitativa es modificar los sistemas de apoyo orientados a reconocer únicamente los logros de rendimiento académico, a los cuales acceden generalmente los que más posibilidades tienen, generando propuestas de inclusión y oportunidades basadas en la solidaridad y corresponsabilidad, para que aquellas personas que teniendo potencialidades, debido a su particular situación socioeconómica, no pueden acceder, permanecer o culminar con facilidad sus estudios universitarios.

Que, es deber de la Universidad Politécnica Salesiana garantizar a los estudiantes el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de índole socioeconómica.

Que, es derecho de los estudiantes obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, créditos y otras formas de apoyo económico que les garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

En ejercicio de sus atribuciones resuelve expedir el presente:

REGLAMENTO GENERAL DEL CRÉDITO EDUCATIVO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETO

Art.1.- **Definición.** Para efectos de este reglamento, se define como Crédito Educativo con Responsabilidad Social, en adelante Crédito Educativo, al programa financiero destinado al apoyo de estudiantes de pregrado que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos en este reglamento.

Art.2.- **Ámbito.** El presente reglamento regula el funcionamiento, administración y gestión del Crédito Educativo con Responsabilidad Social.

Art.3.- **Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto brindar a los estudiantes un marco regulatorio único para acceder, mantener y concluir el beneficio del Crédito Educativo en la Universidad Politécnica Salesiana.

CAPÍTULO II FINALIDADES

Art. 4.- **Finalidades del Crédito Educativo con Responsabilidad Social.** Son finalidades del Crédito Educativo con Responsabilidad Social:

- a) Ampliar las posibilidades de ingreso, permanencia y culminación de una carrera universitaria, a estudiantes que por situaciones de índole socioeconómica no pueden cancelar los aranceles universitarios que corresponden a su quintil.
- b) Promover el sentido de la dignidad de la persona humana, el bien común y la solidaridad.
- c) Visibilizar la misión institucional.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

Art. 5.- **Financiamiento del Crédito Educativo con Responsabilidad Social.** El Crédito Educativo con Responsabilidad Social tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los recursos financieros que la Universidad destina anualmente en el presupuesto institucional.
- b) El fondo económico constituido a partir de las devoluciones del Crédito Educativo en dinero.
- c) Los fondos generados por gestión de Bienestar Estudiantil.

Art. 6.- **De los recursos financieros que la Universidad destina anualmente en el presupuesto institucional.** La Universidad Politécnica Salesiana destina anualmente al Crédito Educativo el 3% de los ingresos previstos por autogestión. El Vicerrector de Sede comunica por escrito al titular de Bienestar Estudiantil cuál será el monto disponible para la asignación de créditos educativos y lo hará antes de la convocatoria oficial de ingreso o renovación de Crédito Educativo.

Art. 7.- **Del fondo económico constituido a partir de las devoluciones del Crédito Educativo en dinero.** El dinero recaudado por concepto de devolución del Crédito Educativo es registrado en una cuenta especial, cuya finalidad es constituir un fondo que será destinado exclusivamente para el Crédito Educativo en la sede correspondiente.

Art. 8.- De los fondos generados por gestión de Bienestar Estudiantil. El Departamento de Bienestar Estudiantil puede presentar proyectos educativos, ya sea a entidades nacionales como internacionales, para incrementar los montos de Crédito Educativo. Estos proyectos deben tener el aval del Consejo Superior.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO EDUCATIVO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

Art. 9.- El Crédito Educativo con Responsabilidad Social se asigna para un ciclo académico específico; por lo tanto, los beneficiarios del programa deben solicitar la renovación de su crédito en las fechas y plazos establecidos por la Universidad Politécnica Salesiana.

Art. 10.- Un estudiante puede acumular como Crédito Educativo un monto máximo de \$1500 o tres periodos académicos; para seguir aplicando al programa los beneficiarios deben retribuir su crédito, sea el total o al menos el valor que les permita acceder nuevamente al programa.

Art. 11.- El estudiante beneficiario que no ha renovado su crédito educativo por dos periodos académicos consecutivos, pero que continúa sus estudios de forma regular, no podrá volver acceder a este servicio.

Art. 12.- El estudiante beneficiario que no ha renovado su crédito educativo, debido a retiro de la Universidad Politécnica Salesiana por razones de calamidad doméstica debidamente justificadas, podrá acceder al programa sujetándose a un nuevo estudio socioeconómico.

Art. 13.- El estudiante beneficiario que se retira de la Universidad Politécnica Salesiana de manera definitiva debe realizar su retribución de manera inmediata. Mientras no realice tal retribución, la Universidad no entregará ninguna documentación solicitada por el beneficiario.

Art. 14.- Si un estudiante beneficiario del crédito se cambia de carrera no podrá acceder nuevamente al servicio si no ha cancelado o retribuido el Crédito Educativo de la carrera anterior.

Art. 15.- Los solicitantes de Crédito Educativo deben asistir de forma obligatoria a los encuentros convocados por Bienestar Estudiantil; la inasistencia es admitida únicamente con justificación documentada. Bienestar Estudiantil debe llevar un registro de asistencia y participación con respaldo de la firma de cada beneficiario y al finalizar el encuentro entregará el respectivo comprobante de asistencia, sin el cual el estudiante no podrá acceder al Crédito Educativo en el periodo subsiguiente.

Art. 16.- Para la concesión del Crédito Educativo se considera el presupuesto disponible y el número de postulantes.

Art. 17.- El Crédito Educativo es aplicable únicamente para los rubros correspondientes a créditos académicos.

Art. 18.- Al terminar su carrera, el estudiante beneficiario debe retribuir totalmente su Crédito Educativo.

Art. 19.- Cuando el estudiante termine de retribuir su Crédito Educativo, Bienestar Estudiantil, previa solicitud del beneficiario, entregará un certificado de no adeudar.

Art. 20.- El solicitante que incurre en dolo o engaño no puede acceder a este programa en lo que resta de su carrera o permanencia en la Universidad Politécnica Salesiana.

Art. 21.- **De los requisitos para acceder al Crédito Educativo.** El estudiante que desee acceder al Crédito Educativo debe tener los siguientes requisitos.

- a. Si accede por primera vez a la Universidad Politécnica Salesiana:
 1. Estar admitido en la carrera.
 2. Tener un promedio de bachillerato mínimo de 19/20 o su equivalente.
- b. Si ya está cursando una carrera en la Universidad Politécnica Salesiana:
 1. Ser estudiante regular de la Universidad Politécnica Salesiana.
 2. Acreditar un promedio académico mínimo de 75/100 en el ciclo inmediatamente anterior para el cual se solicita el Crédito Educativo. En el caso de los postulantes que provengan de propedéuticos largos se tomará en cuenta el certificado de aprobación.
 3. Haber cursado por lo menos el 60% de los créditos académicos correspondientes, según su malla, en el ciclo inmediatamente anterior para el cual se solicita el Crédito Educativo.
 4. Haber aprobado todas las materias cursadas en el ciclo inmediatamente anterior para el cual se solicita el Crédito Educativo.

En los dos casos, el beneficiario de Crédito Educativo debe firmar el acta compromiso, lo cual será condición para renovar el beneficio.

Art. 22.- **De los documentos que se deben presentar para acceder o renovar el Crédito Educativo.** El estudiante que desee acceder o renovar el Crédito Educativo debe presentar en Bienestar Estudiantil los siguientes documentos:

1. Solicitud en hoja valorada, dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil.

2. Formulario anexo de complemento a la Ficha Socioeconómica para Pensión Diferenciada, llenado.
3. Rol de pago del último mes, declaración de ingresos notariada o copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de quienes aportan a la economía del grupo familiar.
4. Copia de cédula de ciudadanía del estudiante y de sus padres, cónyuge o representante (s).
5. Planilla de pago de servicios básicos: agua, luz o teléfono, que corresponda al último mes.
6. Comprobante de pago del predio municipal si la vivienda es propia; contrato de arrendamiento o algún documento que justifique egreso por arriendo, si la vivienda no es propia.
7. Copia de la matrícula en caso de tener vehículo.
8. Croquis de la vivienda con puntos referenciales.
9. Comprobante de participación en la reunión semestral de beneficiarios de Crédito Educativo (solo para renovación).

Si la Universidad Politécnica Salesiana necesita profundizar o ampliar el estudio socioeconómico del solicitante se reserva el derecho a pedir otros documentos.

Art. 23.- De las formas de retribución del Crédito Educativo con Responsabilidad Social. Los beneficiarios deben retribuir su crédito educativo de acuerdo a las siguientes opciones:

- 1) Diseño y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario.
- 2) Participación en el Asociacionismo Salesiano Universitario.
- 3) Excelencia académica.
- 4) Cooperación en actividades internas de la Universidad Politécnica Salesiana.
- 5) Pago en dinero.
- 6) Otras opciones.

Art. 24.- Del diseño y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario. Los proyectos deben tener como propósito aportar a la solución de problemas específicos de sectores poblacionales considerados vulnerables, sea en áreas rurales, urbano-

marginales o urbanas; se validan también proyectos, que siendo canalizados por instituciones u organizaciones, tienen una finalidad social.

a) Para acceder a la retribución del Crédito Educativo por esta alternativa el estudiante debe:

Solicitar al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil una carta de auspicio para elaborar el proyecto social, en caso de ser necesario.

1. Presentar el proyecto en el formato establecido por la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil.

b) Para la aprobación de los proyectos se observarán los siguientes criterios:

1. Que la comunidad, organización o institución beneficiaria tenga finalidad social; o que las personas a quienes está dirigido el proyecto pertenezcan a los grupos de atención prioritaria, de acuerdo a la Constitución del Ecuador.

2. Que el proyecto tenga como mínimo 10 beneficiarios directos.

3. Que los objetivos y resultados sean medibles.

c) Al finalizar el proyecto, el estudiante debe entregar en Bienestar Estudiantil el informe de ejecución del proyecto, tanto en versión impresa como digital, en el formato establecido por la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil, adjuntando la carta de aval del titular de la institución, organización o comunidad beneficiaria.

d) Para la contabilización de los proyectos se considerarán, entre otros, los siguientes parámetros:

1. Tiempo de duración.

2. Número de beneficiarios

3. Costos del proyecto.

4. Resultados obtenidos.

5. Ubicación geográfica de la comunidad, organización, institución o población beneficiaria.

e) El proyecto será contabilizado únicamente si ha sido ejecutado en su totalidad.

f. La retribución por medio de esta alternativa se contabilizará de acuerdo a la Tabla de Valoración de Proyectos del Sistema de Crédito Educativo con Responsabilidad Social.

Art. 25.- **De la participación en el Asociacionismo Salesiano Universitario.** Esta forma de retribución tiene como propósito fomentar la dimensión social-grupal en los beneficiarios del Crédito Educativo; para aplicar a esta alternativa el estudiante debe

RESOLUCIÓN N° 0065-06-2012-09-26

Página 6 de 12

SECRETARIA GENERAL

participar activamente por lo menos durante un ciclo académico en un grupo acreditado por la Universidad Politécnica Salesiana. Se validará como retribución la participación realizada a partir del subsiguiente ciclo académico.

a) Para acceder a la retribución del Crédito Educativo por medio de esta alternativa, el estudiante debe:

1. Entregar una solicitud en hoja valorada, dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil, pidiendo que se valide la retribución del Crédito Educativo por medio de la participación en el Asociacionismo Salesiano Universitario.

2. Presentar un certificado del Animador del grupo correspondiente, en el que se indique el tiempo de pertenencia del estudiante al grupo.

3. Presentar el plan anual de actividades del grupo.

b) Para la aprobación de la retribución por medio de esta alternativa se observarán los siguientes criterios:

1. Que el grupo al que pertenece el estudiante esté acreditado por la Universidad Politécnica Salesiana.

2. Que el estudiante pertenezca y participe de manera consecutiva en el grupo, por lo menos un ciclo académico al momento de presentar la solicitud.

3. Que el grupo participe activamente de las actividades del Asociacionismo Salesiano Universitario.

c) Al finalizar cada periodo académico, el estudiante debe entregar en Bienestar Estudiantil el informe del Animador del grupo, tanto en versión impresa como digital, en el formato establecido por la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil, adjuntando la carta de aval del Animador de Sede del Asociacionismo Salesiano Universitario.

d) Para contabilizar la participación del estudiante en el Asociacionismo Salesiano Universitario se considerará, entre otros, los siguientes parámetros:

1. Número de horas mensuales dedicadas a las actividades del grupo.

2. Asistencia.

3. Puntualidad.

4. Nivel de participación.

5. Trabajo en equipo.

e) Para esta alternativa de retribución se establece como valor hora el equivalente al 0.50% del costo de la canasta familiar básica establecido periódicamente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador

(INEC); para efectos de la contabilización se considera el costo vigente a la fecha en la que la solicitud del estudiante es aceptada por Bienestar Estudiantil.

Art. 26.- **De la cooperación en actividades internas de la Universidad Politécnica Salesiana.** Esta alternativa de retribución tiene el propósito de generar espacios para que los beneficiarios del Crédito Educativo puedan aplicar los conocimientos adquiridos en sus carreras en el área administrativa, académica, técnica, científica o investigativa de la Universidad Politécnica Salesiana.

a) Para acceder a la retribución del Crédito Educativo por esta alternativa el estudiante debe entregar una solicitud en hoja valorada, dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil pidiendo que se valide la retribución del Crédito Educativo por medio de la cooperación en actividades de una de las áreas de la Universidad Politécnica Salesiana.

b) Para la aprobación de la retribución por medio de esta alternativa se observarán los siguientes criterios:

1. Que el titular de la instancia universitaria haya realizado el requerimiento al departamento de Gestión del Talento Humano, en el formato establecido por la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil.

2. Que las actividades a realizar sean afines al perfil del estudiante.

3. Que el estudiante no haya realizado actividades en la misma instancia universitaria por más de 200 horas, sean consecutivas o no.

4. Que los horarios de las actividades no coincidan con los horarios de clases de los estudiantes.

5. Que la actividad no demande la participación del estudiante más de cuatro horas diarias. En periodos vacacionales, previo acuerdo entre el titular de la instancia universitaria y el estudiante, podrá ampliarse el número de horas diarias.

6. Que la evaluación del estudiante sea favorable, en caso de haber participado previamente en el mismo departamento u otro.

7. Que las actividades a desarrollar no impliquen manejo de dinero ni información confidencial de la Universidad Politécnica Salesiana.

c) Al finalizar cada periodo académico, el estudiante debe entregar en Bienestar Estudiantil el informe del titular de la instancia universitaria en la que participó, tanto en versión impresa como digital, en el formato establecido por la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil.

d) Para contabilizar la retribución del Crédito Educativo por medio de esta opción se considerarán los siguientes parámetros:

1. Número de horas de participación en el departamento.

2. Asistencia.
3. Puntualidad.
4. Evaluación favorable del departamento.

e) Para esta alternativa de retribución se establece como valor hora el equivalente al 0.63% del costo de la canasta familiar básica establecido periódicamente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC); para efectos de la contabilización se considera el costo vigente a la fecha en la que la solicitud del estudiante es aceptada por Bienestar Estudiantil.

Art. 27.- **De la excelencia académica.** Esta alternativa tiene el propósito de promover el buen rendimiento académico y la participación de los estudiantes de Crédito Educativo en eventos de carácter académico y científico en representación de la Universidad, sea a nivel nacional o internacional.

a) Para acceder a la retribución del Crédito Educativo por medio de esta alternativa, el estudiante debe:

1. Entregar una solicitud en hoja valorada, dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil, pidiendo que se valide la retribución del Crédito Educativo, ya sea por el promedio académico obtenido o por su participación destacada en eventos académicos o científicos a nombre de la Universidad.

2. Presentar el certificado de notas del último ciclo cursado o el certificado de participación y reconocimientos logrados en el o los eventos en los que el estudiante ha participado.

b) Para la aprobación de la retribución por medio de esta alternativa se observarán los siguientes criterios:

b1. Para rendimiento académico:

1. Que el número de créditos cursados en el periodo académico específico corresponda al 100% de los créditos que corresponde a la malla curricular para dicho periodo.

2. Que todas las materias cursadas estén aprobadas.

3. Que el promedio obtenido corresponda a 90/100, en las carreras de ingeniería, ciencias agronómicas y ambientales, y a 95/100 en las demás carreras.

b2. Para la participación en eventos de carácter académico o científico:

1. Que el estudiante haya sido acreditado por la autoridad competente para participar en representación de la Universidad.

2. Que el estudiante haya obtenido una presea o galardón por su participación en el evento, en caso de concursos.

3. Que el número de horas estimado que implica la participación esté avalado por un profesor de la especialidad.

c) Para contabilizar la retribución del Crédito Educativo por medio de esta opción se considerarán los siguientes parámetros:

c1. Para rendimiento académico:

1. A los beneficiarios del Crédito Educativo que cumplan con los promedios establecidos en el presente reglamento, se les devengará el 100% del monto de Crédito Educativo del periodo académico al cual corresponde el promedio.

c2. Para la participación en eventos de carácter académico o científico:

1. Si la participación es a nivel nacional el valor hora será el equivalente al 1,50% del costo de la canasta familiar básica establecido periódicamente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC); para efectos de la contabilización se considera el costo vigente a la fecha en la que la solicitud del estudiante es aceptada por Bienestar Estudiantil.

2. Si la participación es a nivel internacional, se devengará el total del Crédito Educativo acumulado.

Art. 28.- **Del pago en dinero.** El estudiante que así lo desee podrá devolver su crédito educativo en dinero; lo puede hacer durante el curso de la carrera o al finalizar la misma, en concordancia con el artículo 10 del presente reglamento.

a) Para acceder a la retribución del Crédito Educativo por medio de esta alternativa el estudiante debe entregar una solicitud en hoja valorada, dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Estudiantil pidiendo que se valide la retribución del crédito en dinero.

b) El Vicerrector de Sede determinará si el pago se lo hace al contado, en cuotas o por medio de tarjetas de crédito u otras alternativas.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CERS

Art. 29.- **Del Comité de Crédito Educativo.** La administración y gestión del Crédito Educativo con Responsabilidad Social estará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil. Para esto, se opta por la conformación del Comité de Crédito Educativo, el cual funcionará en cada sede y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El titular de Bienestar Estudiantil en la sede.
- b) Los Asistentes de Campus.
- c) Los trabajadores sociales.

Art. 30.- El Comité de Crédito Educativo será convocado y presidido por el titular de Bienestar Estudiantil en la sede.

Art. 31.- El Comité de Crédito Educativo se reunirá ordinariamente una vez en cada periodo académico. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando se considere necesario y oportuno.

Art. 32.- Las resoluciones del Comité de Crédito Educativo serán asentadas en actas, las cuales deben ser firmadas por todos sus integrantes y entregadas al Vicerrector de Sede para su aprobación.

Art. 33.- **De las funciones del Comité de Crédito Educativo.** El Comité de Crédito Educativo tiene las siguientes funciones:

- a) Considerar y procesar todas las solicitudes de Crédito Educativo presentadas en cada periodo académico.
- b) Negar o asignar el monto de Crédito Educativo a cada postulante en función de la puntuación obtenida de acuerdo a la Guía de Calificación Socioeconómica para Crédito Educativo y el Informe Técnico de la Visita Domiciliaria.
- c) Actualizar y validar los datos estadísticos y los reportes del Crédito Educativo, en los formatos establecidos por la Universidad, y entregarlos a las instancias que correspondan.
- d) Analizar el programa de Crédito Educativo en su conjunto y presentar observaciones y recomendaciones cuando sus integrantes consideren oportuno a las instancias pertinentes.
- e) Resolver todo aquello relacionado al Crédito Educativo que no esté contemplado en este instrumento, observando la normativa institucional.
- f) Las demás que le designe la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 34. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana.

Art. 35. La normativa relativa al Crédito Educativo con Responsabilidad Social que consta en el Reglamento General de Bienestar Estudiantil se derogará el momento en que el presente reglamento entre en vigencia.

Dado en Cuenca, a 26 de septiembre de 2012



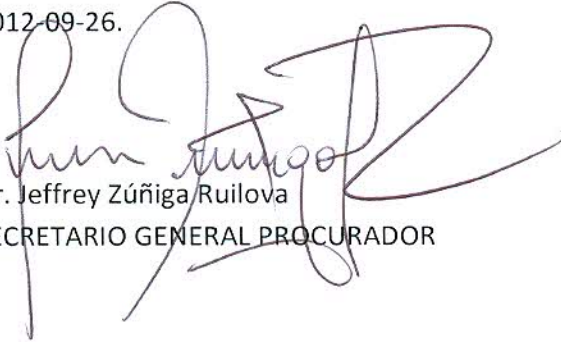
Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

CERTIFICO:

Que el presente documento "Reglamento general de crédito educativo con responsabilidad social", fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana mediante RESOLUCIONES N° 0057-05-2012-07-11, N° 0065-06-2012-09-26.



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR